



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004553

**PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de agosto del 2010, que contiene la resiliación; aumento de capital de GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A., simultáneamente la fusión por absorción con LABORATORIOS STIEFEL DEL ECUADOR S.A. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos de la compañía absorbente;

QUE la Dirección de Inspección de Compañías y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorandos No. 0830 de 12 de octubre del 2010; y, No. 3597 de 20 de octubre del 2010, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A. de US \$ 18'582.000,00 a US \$ 19'285.000,00; simultáneamente la fusión por absorción con LABORATORIOS STIEFEL DEL ECUADOR S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de US \$ 19'285.000,00 a US \$ 19'290.000,00; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la escritura pública que se aprueba, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante dicho Notario el 7 de abril del 2010, que por este acto se está resciliando; y, sienten en las copias las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo; Segundo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbida, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; b) Que

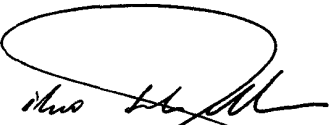


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción de la constitución de LABORATORIOS STIEFEL DEL ECUADOR S.A. (absorbida); y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
21 de octubre de 2010


PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS


EXPS. 45300 - 156186
Tr. 01.1.10.001115
